

ACUERDO N° 3362

///Plata, 19 de diciembre de 2007.

VISTO:

La Ley 13.629 que fija las pautas para la evaluación de la gestión de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, determinando el uso de estándares y considerando indicadores que deben hacerse públicos a la ciudadanía.

La Resolución N° 2226/01 por la cual la Suprema Corte autorizó la suscripción del convenio sobre “Sistema de Información para la Justicia Argentina” que establece un sistema de información jurisdiccional e institucional, propendiendo a la complementación entre los Superiores Tribunales de Provincias, el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Corte Suprema de la Nación, para el mejoramiento de los sistemas judiciales, asignando a la Subsecretaría de Planificación la instrumentación del mismo.

La Resolución N° 150/02, que estableció mecanismos tendientes a efectuar un adecuado control de gestión, encomendando a la citada Subsecretaría la elaboración y permanente actualización de los indicadores necesarios para dicho control, facultándola además a requerir información en forma directa de los distintos órganos y dependencias del Poder Judicial.

La promulgación de la Ley 12.061 que determinó la separación de jurisdicciones “Administración de Justicia” y “Ministerio Público”.

El Acuerdo 1850, que crea el Departamento de Estadísticas de la Procuración General, y el Acuerdo 1860, que aprueba el reglamento para su funcionamiento y establece las actividades que debe desarrollar el mismo,

Y CONSIDERANDO:

Que la información estadística resulta imprescindible para diseñar la política judicial, ejercer el efectivo gobierno de la organización, emprender proyectos de mejora, controlar y evaluar el desempeño de los órganos jurisdiccionales, implementar acciones de capacitación, analizar creaciones de órganos y adoptar decisiones relativas a la asignación de recursos, entre otras actividades.

Que es creciente la demanda de datos estadísticos, tanto por parte de dependencias que conforman el Poder Judicial como de Entidades externas, que den cuenta de la gestión y rendimiento de los órganos jurisdiccionales.

Que asimismo reviste relevancia la publicación de información de la gestión tanto de los aspectos jurisdiccionales como administrativos de este Poder Judicial.

Que en función de lo expuesto, la Suprema Corte debe delinear políticas propias en lo referente a los mecanismos de recolección de datos de los órganos y dependencias que componen la “Jurisdicción Administración de Justicia”, definir nuevos medios de captura de información y procesamiento para esos organismos, y establecer pautas y criterios para la elaboración de indicadores y estándares propios, que permitan un adecuado control de gestión y un ejercicio efectivo del gobierno del Poder Judicial.

Que en el mismo sentido, para concretar las tareas atinentes a la definición, obtención, procesamiento, análisis y publicidad de la información estadística, resulta necesaria la asignación de recursos y la especialización de un área, en el ámbito de esta Suprema Corte, que elabore los lineamientos asociados a la actividad estadística en su conjunto, contribuya a la prestación de las finalidades señaladas precedentemente y participe, en el marco de sus competencias, en el diseño de los sistemas de gestión que se implanten en los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Que el Acuerdo 2213 establece que son funciones de la Subsecretaría de Planificación *“requerir, procesar y evaluar información atinente a la situación actual y con el objeto de conformar un cuadro general de la misma y de las necesidades futuras del Poder Judicial, a fin de posibilitar una adecuada y oportuna toma de decisiones en materia de políticas y planes”*; a la vez que *“Proponer la realización y coordinación de estudios, investigaciones, encuestas, muestreos y evaluaciones estadísticas para la detección de problemas y sus soluciones”*; funciones que cumple desde su creación, como organismo productor y primer consumidor de la información estadística, por lo que corresponde que el área citada dependa directamente de ésta.

Que la Subsecretaría de Planificación, como parte de las funciones mencionadas, ha elevado a este Tribunal un plan, compuesto de varias etapas, para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que a los efectos de concretar la Etapa 1 del citado plan resulta necesaria, además de la creación del área, la asignación de recursos y la realización de acciones a los efectos de contar en el corto plazo con datos básicos referidos al funcionamiento de los órganos judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones

A C U E R D A:

Artículo 1º: Créase el Área de Estadísticas de Administración de Justicia, en la Subsecretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º: Es misión del Área de Estadísticas de Administración de Justicia producir y proveer la información necesaria para la adopción de decisiones por parte de los niveles superiores y para el control de gestión de los organismos de la Administración de Justicia.

Artículo 3º: Serán sus funciones las siguientes:

- a) Establecer los procedimientos de recolección de datos contemplando los medios tecnológicos disponibles y analizar periódicamente los cambios que fueran necesarios introducir.
- b) Proponer las medidas que tiendan a unificar y simplificar los procesos de registro y recolección, de modo que el resultado que se obtenga sea comparable, representativo y actualizado.
- c) Participar en el diseño de los sistemas de gestión jurisdiccional y administrativa, definiendo los requerimientos respecto de la obtención de datos con fines estadísticos, con el objeto de normalizar, sistematizar y automatizar gradualmente los procesos de recolección de los mismos.
- d) Definir los datos básicos necesarios para la construcción de los indicadores de gestión jurisdiccional y administrativa.
- e) Recolectar, procesar y analizar los datos necesarios para la generación de indicadores, tasas e índices que permitan medir las variables resultantes de los objetivos estratégicos de la organización.
- f) Analizar de manera sistemática los indicadores necesarios para la evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa de los órganos de la Administración de Justicia, y definir nuevos indicadores en función de modificaciones legislativas y reglamentarias que se produzcan.
- g) Definir y revisar periódicamente, según los lineamientos de la Subsecretaría de Planificación y conjuntamente con la Subsecretaría de Control de Gestión, los estándares de desempeño a utilizarse para dar cumplimiento a la Ley 13.629.
- h) Elaborar y publicar en forma periódica y sistemática, en coordinación con las áreas pertinentes, los informes resultantes del procesamiento y comparación de los datos recolectados, donde se resuman los valores estadísticos e indicadores obtenidos, referidos a las distintas áreas del quehacer judicial.
- i) Confeccionar los informes estadísticos específicos que requiera la Suprema Corte de Justicia.
- j) Coordinar, a través de la Subsecretaría de Planificación, acciones con organismos oficiales o privados, para obtener información comparada,

establecer programas de colaboración técnica o de servicios e intercambiar publicaciones.

Artículo 4°: Todas las funciones enunciadas en el artículo anterior serán coordinadas y supervisadas por la Subsecretaría de Planificación.

Artículo 5°: El Área de Estadísticas, a través de la Subsecretaría de Planificación, será la única fuente de información estadística de la Administración de Justicia hacia otros entes, requiriendo para facilitarla, cuando se trate de información no publicada, autorización superior.

Artículo 6°: Estará a cargo de un Jefe de Área, con nivel 19 del grupo profesional, designado por la Suprema Corte, que será responsable por la planificación, dirección y control de las actividades que desarrolle la misma.

Artículo 7°: Son requisitos básicos para cubrir el cargo de Jefe de Área ser profesional de las ciencias de la información o estadística y poseer conocimientos generales de los códigos procesales de los diferentes fueros, así como también conocer en profundidad la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°: El Área contará además -en función del plan citado en los considerandos del presente- con tres profesionales de las ciencias de la información o estadística y dos empleados administrativos.

Artículo 9°: Encomendar a la Subsecretaría de Planificación la elaboración de una propuesta para la reglamentación de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones detalladas en el artículo 3°, y la coordinación con el Departamento de Estadísticas de la Procuración General para el traspaso y complementación de la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades de cada área, debiendo analizar la modificación del Acuerdo 1860 en virtud del presente y de los cambios legislativos operados desde el dictado del mismo.

Artículo 10°: Póngase en conocimiento de la Procuración General, regístrese, comuníquese y publíquese.

FDO: DANIEL FERNANDO SORIA - JUAN CARLOS HITTERS - HECTOR NEGRI -
LUIS ESTEBAN GENOUD - HILDA KOGAN - EDUARDO JULIO PETTIGIANI -
EDUARDO NESTOR DE LAZZARI – Ante NESTOR TRABUCCO - Subsecretario